

Bogotá D.C.
-151-

Señor
ANÓNIMO
Caicedonia – Valle del Cauca

Asunto: No sirven. Respuesta a radicado No. 20201210049212

Respetuoso saludo:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es la entidad encargada de producir y comunicar información estadística a nivel nacional, cumpliendo con estándares internacionales, a través de la planeación, implementación y evaluación de procesos rigurosos, que contribuyan en la toma de decisiones públicas y privadas y la consolidación de un Estado Social de Derecho. Es así, que para facilitar el acceso a la información pública, el DANE tiene a su disposición el portal web www.dane.gov.co

En atención al reclamo del día 28 de junio “no hay información para estudios, acerca del código CIU, no sirven para un cu**” le informo lo siguiente:

1. No es claro el reclamo recibido de su parte, lo que imposibilita que podamos responder. Por lo anterior, requerimos que usted complete la información de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito*. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...).

2. De acuerdo artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades*. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...).

3. Enlace para acceder a la resolución por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición y la atención de las Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias –PQRSD en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE:
<https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/resoluciones/2019/Resolucion-0677-2019.pdf>

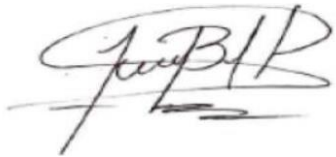
Quedamos a su entera disposición en caso de requerir información adicional.

Por favor califiquenos en el siguiente enlace:

http://encuesta-satisfaccion.dane.gov.co/servicio/correo_electronico

Su opinión contribuye a la mejora continua de nuestro servicio.

Cordialmente,



FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador

GIT Información y Servicio al Ciudadano

Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Tel: 597 83 00 Ext. 8500

Bogotá, D.C.

Antecedente: Radicado No. 20201210049212

Elaboró: CPRodríguezP- GIT Información y Servicio al Ciudadano